

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

2607

ORDEN de 23 de junio de 2020, de la Consejera de Educación, por la que se realiza para el corriente año 2020 la convocatoria de las ayudas previstas en el Decreto 118/2019, de 23 de julio, por el que se regulan ayudas para la realización de actividades referidas al aprendizaje a lo largo de toda la vida.

Mediante el Decreto 118/2019, de 23 de julio, por el que se regulan ayudas para la realización de actividades referidas al aprendizaje a lo largo de toda la vida, se procedió a establecer el marco de ayudas para promover aquellas actuaciones que se lleven a cabo para desarrollar acciones de aprendizaje realizadas en cualquier ámbito del conocimiento, en el contexto del aprendizaje a lo largo de toda la vida.

Asimismo, las ayudas contempladas en la presente Orden contribuirán a los fines previstos en el artículo 4 de la Ley 1/2013, de 10 de octubre, de Aprendizaje a lo largo de la vida.

Por otra parte, el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, establece que una vez en vigor los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi de cada ejercicio económico, se procederá a actualizar, revisar o en su caso establecer las normas reguladoras de la concesión de las subvenciones de los programas y a realizar la convocatoria correspondiente de aquellas que fueron en su momento reguladas con vigencia indefinida.

Dado que el Decreto 118/2019, de 23 de julio, regula actividades subvencionables que han sido establecidas con vigencia indefinida o carácter intemporal, y en ejercicio de la habilitación prevista en el artículo 10.2 del mismo, según el cual, a los efectos de dar cumplimiento al principio de publicidad, el Departamento de Educación realizará la pertinente convocatoria, procede adoptar y publicar esta Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

Por todo ello,

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto.

Es objeto de la presente Orden convocar para el corriente ejercicio 2020 las ayudas previstas en el Decreto 118/2019, de 23 de julio, por el que se regulan ayudas para la realización de actividades que desarrollen acciones de aprendizaje útil a lo largo de la vida.

Artículo 2.– Presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

Las actividades objeto de subvención deberán haberse iniciado en el año natural en el que se presente la correspondiente solicitud, pudiendo ser desarrollado hasta el 31 de julio del ejercicio siguiente.

Artículo 3.– Tramitación electrónica.

1.– Las entidades solicitantes deberán presentar, debidamente cumplimentado, el formulario de solicitud (Anexo I).

Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos desde la citada sede electrónica.

Las especificaciones sobre la presentación de solicitudes, la justificación y el resto de trámites relacionados con esta convocatoria están disponibles en la sede electrónica del Gobierno Vasco, en la siguiente dirección:

https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2020/bozi/y22-izapide/es

Todos los trámites del procedimiento de concesión, justificación e impugnación en vía administrativa de las ayudas convocadas se realizarán y notificarán electrónicamente a través de la sede electrónica referida anteriormente.

2.– Los trámites posteriores a la solicitud se realizarán a través del apartado Mi Carpeta de la sede electrónica del Gobierno Vasco:

<https://www.euskadi.eus/micarpeta>

3.– Las entidades solicitantes podrán presentar la solicitud, junto con la documentación que se acompañe, en euskera o castellano, a su elección. Asimismo, a lo largo del procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, tal y como establecen los artículos 5.2.a) y 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que definen las bases de la presente convocatoria.

Artículo 4.– Criterios de evaluación.

Las solicitudes se evaluarán con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 14 del Decreto 118/2019, según el esquema establecido en los anexos II, III y IV de esta convocatoria.

Artículo 5.– Financiación.

1.– A la financiación de la convocatoria se destina la cantidad de 930.000,00 euros, según los correspondientes créditos presupuestarios establecidos al respecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

2.– Las cuantías máximas disponibles para cada tipo de actividad serán las siguientes:

- a) Actividades específicas de formación: 175.000,00 euros.
- b) Servicios de mediación de aprendizaje: 595.000,00 euros.
- c) Proyectos de experimentación: 160.000,00 euros.

Artículo 6.– Gastos subvencionables.

Los gastos que podrán ser financiados con cargo a los fondos de la presente convocatoria son los gastos de personal directamente implicado e imprescindible para el desarrollo de la actividad para la que se ha obtenido subvención, así como los gastos de funcionamiento directamente derivados del desarrollo de la actividad subvencionada.

Los gastos de funcionamiento corriente, entre los que se incluyen gastos de dirección, coordinación, gestión y administración del proyecto, así como gastos de comunicación, agua, luz, alquiler o amortización de locales serán financiados hasta un máximo del 10% del total de gastos financiables.

Artículo 7.– Cuantía de la ayuda.

La cuantía máxima de la ayuda para cada tipo de actividad será la siguiente:

a) Actividades específicas de formación: hasta 7 euros por plaza y hora de formación y hasta un máximo de 18.000,00 euros por actividad.

b) Servicios de mediación de aprendizaje: hasta 35.000,00 euros por 12 meses de realización del servicio y por cada persona mediadora a jornada completa que se impute al servicio de mediación. Se imputará una persona mediadora a jornada completa cuando el alcance del servicio de mediación implique a un municipio de al menos 100.000 habitantes o una comarca de al menos 60.000 habitantes. En caso de que el servicio de mediación se desempeñe en un plazo inferior a 12 meses, el importe máximo será prorrteado.

c) Proyectos de experimentación: hasta 20.000,00 euros por actividad.

Artículo 8.– Justificación y pago de la ayuda.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.1 del Decreto 118/2019, las ayudas concedidas para la realización de las actividades previstas se harán efectivas en dos pagos:

Un primer pago, a la aceptación de la subvención por la entidad beneficiaria, por un importe del 45% del total de la subvención otorgada.

Un segundo pago por importe del 55% restante, una vez recibida la documentación referida en el artículo 18.1.b) del Decreto 118/2019. El plazo máximo para la presentación de esta documentación es de dos meses desde la finalización de todas las acciones recogidas en la resolución.

Podrá realizarse un pago a cuenta por importe equivalente al 50% del segundo pago, según las condiciones establecidas en el artículo 18.2 del Decreto 118/2019.

Artículo 9.– Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que consten en las solicitudes y documentación presentada en el procedimiento y gestión de las ayudas convocadas serán tratados por la Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados en su carácter de «responsable» del tratamiento de los datos. La finalidad de dicho tratamiento de datos personales será la gestión y resolución de la presente convocatoria, finalidad basada en el interés público de las mismas y en la solicitud de participación en ellas.

Pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados, c/ Donostia-San Sebastián 1 – 01010 Vitoria-Gasteiz.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día

siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de junio de 2020.

La Consejera de Educación,
CRISTINA URIARTE TOLEDO.

ANEXO I

AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES REFERIDAS
AL APRENDIZAJE A LO LARGO DE TODA LA VIDA

DIRIGIDO AL ÓRGANO INSTRUCTOR:

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y APRENDIZAJES AVANZADOS

Datos personales

Titular

Documento de identificación * _____ Número* _____

Nombre de la entidad * _____

Representante

Documento de identificación * _____ Número* _____

Nombre * _____

Primer apellido _____ Segundo apellido _____

Sexo

Hombre Mujer

Territorio / Provincia donde constan los datos fiscales de la entidad solicitante *

Canal de notificación y comunicación *

 Electrónico

Datos para recibir avisos

Correo electrónico: _____

SMS: _____

Idioma de las notificaciones, comunicaciones y avisos*

 Euskera Castellano

Declaraciones responsables

Declaro que la entidad solicitante:

No ha recibido ninguna sanción, penal o administrativa, que le imposibilite obtener subvenciones o ayudas públicas.

No está incursa en ninguna prohibición legal que la inhabilite para obtener subvenciones o ayudas públicas, con mención expresa a las que se hayan producido por discriminación de sexo.

Cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco (Texto Refundido aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre) y los que con carácter general se recogen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, normativa vigente para ser beneficiario de estas ayudas.

Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como al corriente del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Comunicará la solicitud y, en su caso, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.

La entidad solicitante la entidad solicitante manifiesta que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiario/a de estas ayudas. La entidad dispone de la documentación que acredita dicho cumplimiento y la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

Asimismo, la entidad se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento.

Adquiere el compromiso de notificar cualquier modificación de las circunstancias que se han tenido en cuenta en la resolución.

Documentos aportados

Tipo de documento	Nombre

Documentos entregados anteriormente

Tipo de documento	Nombre de documento de entrega	Órgano de entrega	Fecha de entrega

Comprobación de oficio por parte del órgano instructor

De acuerdo con la normativa aplicable, el órgano instructor de este procedimiento comprobará en la administración competente los siguientes datos:

- Datos de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias (Diputaciones forales de la CAE o Agencia Estatal Tributaria).
- Datos de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social [Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)]

ME OPONGO a la comprobación de oficio por parte del órgano instructor de este procedimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015).

En caso de oponerse deberá aportar todos los documentos requeridos en el procedimiento.

Firmado electrónicamente por:

ANEXO II

TIPO DE PROYECTO: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

a) Grado de concreción de las características del colectivo de personas destinatarias de la actividad formativa, de la cuantificación del colectivo así como de las necesidades de formación que se pretenden cubrir y de los objetivos que se pretenden lograr en términos de adquisición de competencias y mejora de las cualificaciones de las personas destinatarias y de que las personas destinatarias continúen avanzando en su proceso formativo. Coherencia y validez de los indicadores propuestos para evaluar el logro de los objetivos perseguidos (máx.: 25 puntos)

- Características y cuantificación del colectivo de personas destinatarias con los datos desagregados por sexo (máx. 5 puntos)
 - Las personas destinatarias de la actividad formativa son personas mayores de 30 años que no han alcanzado el Graduado en Educación Secundaria o las personas destinatarias son mayores de 55 años (3 puntos)
 - Se aporta listado de las personas destinatarias de la actividad (2 puntos)
- Necesidades de formación de las personas destinatarias que se pretenden cubrir (máx. 10 puntos)
 - Las necesidades de formación que se pretenden cubrir están vinculadas con los déficits en relación con las competencias básicas (competencias instrumentales básicas, competencias digitales, competencias personales y sociales, aprender a aprender) necesarias para insertarse en procesos de mejora y actualización de su cualificación profesional (10 puntos)
 - Las necesidades de formación que se pretenden cubrir están vinculadas con la capacitación para mejorar la autonomía personal (competencias instrumentales básicas, competencias digitales, competencias personales y sociales), potenciar la participación social y el voluntariado y la vinculación con los proyectos comunitarios de su entorno entre las personas mayores de 55 años (10 puntos)
- Objetivos que se pretenden lograr en términos de adquisición de competencias y mejora de las cualificaciones (máx. 10 puntos)
 - Los objetivos están formulados, en términos de adquisición de competencias básicas para la inserción en procesos de mejora y actualización de la cualificación profesional (mayores de 30 años) o en términos de capacitación para la mejora de la autonomía personal y la participación ciudadana (mayores de 55 años), concretando los progresos esperados en términos de capacidades (5 puntos)
 - Los objetivos son coherentes con la cualificación y las necesidades formativas de las personas destinatarias (2 puntos)
 - Está prevista la evaluación del logro de los objetivos y se concretan las herramientas de evaluación (3 puntos)
- SUBTOTAL

b) Solvencia técnica de la entidad solicitante en el ámbito de la formación de personas adultas, particularmente con personas de baja cualificación, y su capacidad para desarrollar las actividades específicas de formación tanto en euskera como en castellano. La solvencia técnica estará basada en la calidad de los recursos materiales y en la experiencia y formación de los recursos humanos que se pondrán a disposición de la actividad que se pretende desarrollar (máx.: 25 puntos)

- Por cada curso de las características descritas en el apartado a) anterior de más de 50 horas de duración impartido en los últimos 3 años a personas adultas por el/la (los/las) profesional(es) que impartirá la actividad propuesta (0,20 hasta un total máximo de 10 puntos o 0,50 puntos hasta un máximo de 10 puntos en caso de personas mayores de 30 años, con baja cualificación, si se aportan evidencias)
- Por cada profesional(es) que impartirá la actividad propuesta que acredite el nivel C1 de euskera del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas y sus equivalentes de acuerdo con el Decreto 187/2017, de 4 de julio, por el que se modifica el Decreto de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (1 punto por cada profesional hasta un máximo de 4 puntos, si se aportan evidencias).
- Por cada curso, de al menos 20 horas, sobre temas directamente relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres recibido por el/la (los/las) profesional(es) que impartirá la actividad propuesta (0,20 hasta un máximo de 3 puntos, si se aportan evidencias). Los cursos de más de 150 horas, puntuarán 3 puntos.
- Recursos materiales adecuados y suficiencia de los mismos para el desarrollo de la actividad (5 puntos)
- Los materiales didácticos, los utilizados en la publicidad y en el conjunto de la actividad están redactados en lenguaje no sexista y sus imágenes y texto favorecen la ruptura de roles (3 puntos si se aportan evidencias de ello).

SUBTOTAL

c) Concreción de la actividad formativa a desarrollar: contenidos, metodología, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación, duración horaria y programación prevista. Coherencia de la actividad formativa propuesta en relación con los objetivos expresados y con las necesidades de formación que se pretenden cubrir, expresadas en el apartado a) anterior (máx.: 25 puntos)

- Contenidos (8 puntos)
 - Contenidos directamente vinculados con la capacitación para la mejora de la autonomía personal y la participación social de las personas mayores de 55 con las precisiones realizadas en el apartado a) de los presentes criterios de valoración o con la adquisición de las competencias básicas necesarias para insertarse en procesos de actualización y mejora de la cualificación profesional (8 puntos)
- Metodología (4 puntos)
 - Detallada, motivada y en coherencia con los contenidos, objetivos y destinatarios/as de la actividad (4 puntos)
- Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación (máx. 9 puntos)
 - Resultados de aprendizaje concretos, coherentes con los contenidos y formulando de forma precisa el progreso esperado en el nivel competencial de las personas destinatarias (5 puntos)
 - Criterios de evaluación que permiten asegurar que los resultados de aprendizaje esperado se han alcanzado (4 puntos)
- Calendario preciso para el desarrollo del proyecto, duración horaria y programación prevista (4 puntos)
 - Detallada y coherente con los contenidos y objetivos (4 puntos)
- SUBTOTAL**
- TOTAL (MÁXIMO 75 PUNTOS)**

ANEXO III

TIPO DE PROYECTO: SERVICIOS DE MEDIACIÓN DE APRENDIZAJE

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

a) Solvencia técnica de la entidad en la prestación de servicios de mediación de aprendizaje o de información y asesoramiento para la formación, y su capacidad para desarrollar la actividad tanto en euskera como en castellano (máx.: 25 puntos)

La solvencia técnica estará basada en la experiencia en el ámbito de la información y asesoramiento a lo largo de la vida que puedan acreditar las personas que la entidad solicitante ponga a disposición del servicio de mediación de aprendizaje.

Por cada año de experiencia adicional (a partir del segundo año de experiencia) en el ámbito de la mediación de aprendizaje o de información y asesoramiento para la formación sin sesgos de género que acredite la persona mediadora a disposición del servicio de mediación solicitado (total máximo de 10 puntos, si se aportan evidencias).

- Por cada año de experiencia adicional: 1 punto por año (hasta un máximo de 5).
- Por cada año de experiencia adicional en la misma zona donde se va a realizar el servicio de mediación: 1 punto por año (hasta un máximo de 5).

Esta valoración se prorrteará en función del número de personas mediadoras que desempeñen el servicio, en su caso.

Acreditación de la(s) persona(s) mediadora(s) a disposición del servicio de mediación solicitado del nivel C1 de euskera del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas y sus equivalentes de acuerdo con el Decreto 187/2017, de 4 de julio, por el que se modifica el Decreto de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (5 puntos, si se aportan evidencias).

Por cada curso, de al menos 20 horas, sobre temas directamente relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres recibido por la persona mediadora a disposición del servicio de mediación solicitado (1 punto por curso hasta un total de 5 puntos, si se aportan evidencias). Los cursos de más de 150 horas se valorarán con 3 puntos.

Esta valoración será prorrteada en función del número de personas mediadoras que desempeñen el servicio, en su caso.

Descripción precisa de los medios técnicos (espacios, equipamientos, software...) y materiales (textos redactados en lenguaje no sexista, imágenes que favorezcan la ruptura de roles...) que se pondrán a disposición del desarrollo del proyecto (5 puntos, si se aportan evidencias).

SUBTOTAL

b) Planificación y desarrollo de un plan de actuación para la promoción del aprendizaje a lo largo de la vida en la zona, con indicación clara de los objetivos que se persiguen e indicadores que permitan evaluar el logro de los mismos (máx.: 20 puntos)

Planifica y desarrolla un plan de actuación para la zona donde se pretende actuar con el objetivo de acercar la formación a toda la ciudadanía. Contiene descripción precisa del plan de actuación a desarrollar, objetivos que se persiguen y procedimiento de evaluación del logro de los mismos (7 puntos)

Realiza una labor proactiva con las instituciones, proveedores de formación y otros agentes formativos de la zona. Contiene descripción precisa de la labor proactiva a desarrollar, objetivos que se persiguen y procedimiento de evaluación del logro de los mismos (7 puntos)

Promueve, diseña y desarrolla actividades específicas de aprendizaje a lo largo de la vida. Contiene descripción precisa de las actuaciones a desarrollar, objetivos que se persiguen y procedimiento de evaluación del logro de los mismos (6 puntos)

SUBTOTAL

c) Grado de concreción del contenido del servicio de mediación que pretende llevar a cabo, con indicación del número de personas a las que pretende atender, tipología de las mismas, seguimiento e impulso de la trayectoria formativa de las personas atendidas (máx.: 30 puntos)

- Número de personas desagregado por sexo a las que se prevé informar, asesorar e impulsar su trayectoria formativa de forma presencial (máx. 4 puntos)
- ≥ 1.000 personas (4 puntos)
- 500 ≤ personas < 1.000 (2 puntos)
- 300 ≤ personas < 500 (1 puntos)
- Tipología de las personas (mujeres y hombres) atendidas y justificación de dicha tipología (máx. 4 puntos)
- Porcentaje de la población a atender con baja cualificación o bajo nivel formativo $\geq 60\%$ (4 puntos)
- Porcentaje de la población a atender con baja cualificación o bajo nivel formativo $40\% \leq x < 60\%$ (2 puntos)
- Seguimiento e impulso de la trayectoria individualizada de formación (máx. 10 puntos)
- Proceso individualizado y pormenorizado de asesoramiento a la persona teniendo en cuenta los roles de género asignados socialmente: determinación de objetivos individuales, acompañamiento y seguimiento (7 puntos)
- Evaluación prevista del servicio individualizado prestado: concreción de las herramientas de evaluación (3 puntos)
- Grado de concreción de los objetivos del servicio de mediación y metodología de trabajo (máx. 12 puntos)
- Objetivos concretos, alcanzables, medibles y evaluables previsto para el servicio de mediación (4 puntos)
- Indicadores precisos para la evaluación del logro de los objetivos (4 puntos)
- Descripción pormenorizada de la metodología prevista en coherencia con los objetivos del servicio y la tipología de la población destinataria (3 puntos)
- Calendario preciso para el desarrollo del proyecto (1 punto)
- SUBTOTAL**
- TOTAL (MÁXIMO 75 PUNTOS)**

ANEXO IV

TIPO DE PROYECTO: PROYECTOS DE EXPERIMENTACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

a) *Grado de concreción del proyecto, con indicación concreta del plan de experimentación a llevar a cabo, objetivos a conseguir, indicadores de evaluación, calendario, metodología, colectivos sobre los que tendrá impacto, detallando tanto el número como la tipología del colectivo o colectivos, beneficios que se presumen para las personas sobre las que tendrá impacto, evaluación prevista sobre el logro de los objetivos propuestos y cualquier otra información que el solicitante considere relevante para la comprensión del proyecto (máx.: 45 puntos)*

- El plan de experimentación versa sobre uno de los siguientes temas (30 puntos):
- elaboración de objetos de aprendizaje de contenidos abiertos dirigidos fundamentalmente a personas con baja cualificación,
 - nuevas metodologías de formación-aprendizaje,
 - transferencia intergeneracional del conocimiento,
 - remoción de los obstáculos para acercar la formación y potenciar el aprendizaje.
- Objetivos precisamente descritos, medibles y evaluables (3 puntos)
- Indicadores de evaluación concretamente establecidos en coherencia con los objetivos (2 puntos)
- Calendario preciso para el desarrollo del proyecto (2 puntos)
- Metodología detalladamente descrita y fuertemente motivada (2 puntos)
- Descripción precisa del colectivo sobre el que tendrá impacto: número y tipología (2 puntos)
- Beneficios que reportará al colectivo, precisamente descritos y comprobables, indicando las diferencias que pudieran darse en las mujeres y en los hombres (2 puntos)
- Descripción precisa de las herramientas y el procedimiento de evaluación sobre el logro de los objetivos (2 puntos)

SUBTOTAL

b) *Medios técnicos y humanos de los que dispone la entidad solicitante para llevar a cabo el proyecto, con indicación de la cualificación y la experiencia profesional de las personas responsables y ejecutoras del proyecto (máx.: 30 puntos)*

- Por cada proyecto de experimentación o investigación en metodologías de enseñanza-aprendizaje, promoción del aprendizaje y la formación, en el que haya participado cada una de las personas que participarán directamente en el desarrollo del proyecto (1 punto hasta un total máximo de 8 puntos, si se aportan evidencias)
- Por cada profesional dedicado directamente al desarrollo del proyecto con titulación superior en áreas fuertemente vinculadas con uno de los cuatro temas prioritarios (2 puntos hasta un total máximo de 8 puntos, si se aportan evidencias)
- Por cada persona profesional directamente vinculada al proyecto solicitado que acredite el nivel C1 de euskera del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas y sus equivalentes de acuerdo con el Decreto 187/2017, de 4 de julio, por el que se modifica el Decreto de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (1 punto hasta un máximo de 3 puntos, si se aportan evidencias).
- Por cada curso, de al menos 20 horas, sobre temas directamente relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres recibido por cada profesional dedicado directamente al desarrollo del proyecto (1 punto por curso hasta un total de 3 puntos, si se aportan evidencias). Los cursos de más de 150 horas se valorarán con 3 puntos.
- Descripción precisa de los medios técnicos (espacios, equipamientos, software,...) que se pondrán a disposición del desarrollo del proyecto que permita evaluar la idoneidad de los mismos (8 puntos)

SUBTOTAL

TOTAL (MÁXIMO 75 PUNTOS)